

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10966 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público – Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Gauloises Brunes	2,50
Pueblo Cigarette	2,90
	Precio total de venta al público – Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos	
Avo:	
Limited Edition 2008 «Avo Tesoro» (20)	8,90
Bundle:	
Selection Churchill (16)	1,95
Selection Figurado (16)	1,70
Selection Petit Corona (16)	1,55
Selection Petit Panetela (16)	1,35
Davidoff:	
Club Cigarillo (10)	0,69
Demi Tasse (10)	1,34
Limited Edition 2008 «Robusto Extra-Reserva 12» (10)	13,50

	Precio total de venta al público – Euros/unidad
Long Panetella (10)	1,98
Don Tomás:	
Classico Cetros N.º 2 (25)	2,60
Classico N.º 4 (25)	2,30
Classico Robusto (25)	2,60
Classico Rothschild (25)	2,30
Griffin's:	
Griffiños Minis (20)	0,27
Mini Davidoff:	
Cigar Silver (20)	0,52
Mini Davidoff (20)	0,52
Mini Davidoff (50)	0,52
Monseñor de la Romana:	
Corona Gorda (20)	1,60
Especial C (20)	1,90
Eventos (20)	2,20
Minor (10)	0,36
N.º 4 (20)	1,35
N.º 5 (20)	0,95
Robusto (3)	2,10
Romeo y Julieta:	
Mini (20)	0,33
Santa Clara:	
Chicos Cherry (10)	0,50
Chicos Chocolate (10)	0,50
Chicos Vanilla (10)	0,50
Quino (5)	0,50
Vega Toro:	
Panatela (25)	1,35
Winston Churchill:	
Blenheim (25)	16,60
Blenheim (4)	16,60
Chequers (25)	9,50
Chequers (4)	9,50
Marrakesh (25)	12,50
Marrakesh (4)	12,50
N.º 10 (25)	10,40
N.º 10 (4)	10,40
Zino:	
Mini Cigarrillos (20)	0,29

Precio total
de venta
al público
—
Euros/unidad

C) *Picaduras de liar*

Cutters Choice (50 g)	2,50
Gauloises Melange Original (40 g)	1,85
Old Holborn (50 g)	3,50
Old Holborn Yellow (50 g)	3,50
Samson Bright Blend (50 g)	3,00
Samson Gold Blend (50 g)	3,00
Samson Original Blend (50 g)	3,00
Samson Ultra Bright Blend (50 g)	3,00
Samson Virginia Blend (50 g)	3,00

D) *Picaduras de pipa*

Monseñor De La Romana (50 g)	2,30
W.O. Larsen Premium Pipe Tobacco Edition 2009 (100 g)	9,50

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

Precio total
de venta
al público
—
Euros/unidad

A) *Mascar*

Chema (30 g)	0,85
--------------------	------

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de junio de 2008.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

10967 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación por la que se establecen el informe individualizado de final de la etapa y el informe personal por traslado en la Educación primaria.*

El Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria indica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al finalizar la etapa se elaborará un informe individualizado sobre el grado de adquisición de los aprendizajes.

La Orden ECI/2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria, establece en su artículo 15.2 que al finali-

zar la Educación primaria, se elaborará un informe individualizado sobre el grado de adquisición de los aprendizajes en relación con los objetivos y el desarrollo de las competencias básicas, especialmente en aquellos aspectos que condicionen más el progreso educativo del alumno y en aquellos otros que se consideren relevantes para garantizar una atención individualizada y la continuidad del proceso de formación del alumnado.

La Orden ECI/2571/2007, de 4 de septiembre, de evaluación en Educación primaria establece que el informe individualizado final de etapa, elaborado por el tutor del último curso de la etapa con la información aportada por los demás informes finales de ciclo, se adjuntará al historial académico de la Educación primaria para garantizar la continuidad del proceso de formación de los alumnos en su paso a la Educación secundaria obligatoria.

Asimismo, dicha orden indica que, para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido ciclo, se emitirá un informe personal por traslado, elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director.

Por otra parte, el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que, a partir del año académico 2009-2010, cada alumno dispondrá al finalizar la educación primaria de un informe sobre su aprendizaje, los objetivos alcanzados y las competencias básicas adquiridas, y que desde el año académico 2006-2007 y hasta el año académico 2008-2009 inclusive, las Administraciones educativas referirán dicho informe al aprendizaje y a los objetivos alcanzados por cada alumno.

Por todo ello, procede establecer los modelos de los informes que deberán ser utilizados convenientemente en cada caso por los centros educativos.

Por todo ello, dispongo:

Primero. *Ámbito de aplicación.*—La presente resolución será de aplicación en los centros docentes públicos y privados correspondientes al ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Segundo. *Informe individualizado de final de etapa.*

1. El modelo de informe individualizado de final de la etapa de Educación primaria referido al aprendizaje y a los objetivos alcanzados que los centros deberán adoptar para los cursos 2007/2008 y 2008/2009, es el que figura en el anexo I.

2. El modelo de informe individualizado de final de la etapa de Educación primaria referido al grado de adquisición de los aprendizajes en relación con los objetivos y el desarrollo de las competencias básicas que los centros deberán adoptar a partir del curso 2009/2010, es el que figura en el anexo II.

Tercero. *Informe por traslado.*—Tal como indica el artículo 8 de la Orden ECI/2571/2007, de 4 de septiembre, de evaluación en Educación primaria, cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios, sin haber concluido el ciclo, el centro de origen remitirá, con la máxima agilidad posible, al de destino, y a petición de éste, el informe personal por traslado recogido en el anexo III.

En el caso de que el alumno hubiese concluido el ciclo, se remitirá el informe final del ciclo que corresponda.

Cuarto. *Confidencialidad de la información.*—En los mecanismos de coordinación que se establezcan con la etapa de Educación secundaria, se garantizará la confidencialidad de estos informes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.